

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
ACUERDO MARCO SUMINISTRO ABIERTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS  
PARA UNIDADES APOYADAS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ.**

---

**1. OBJETO.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es establecer los requisitos a exigir y cumplir por parte de la empresa contratista seleccionada para el suministro abierto de los Aires Acondicionados indicados en el presente Acuerdo Marco (en adelante AM) y en la tramitación y ejecución de los Contratos Basados (en adelante CCBB) en dicho AM.

**2. ALCANCE.**

El alcance del AM es el suministro abierto de los equipos de Aire Acondicionados necesarios para atender las necesidades de las unidades que apoya el Arsenal Militar de Cádiz que figuran en la relación que se acompaña como "Anexo I Catálogo Aire Acondicionado".

Es un AM de suministro abierto en el sentido que no se establece unas cantidades fijas de artículos a suministrar. Las voces concretas y su cantidad dependerán del precio unitario ofertado por el contratista y de las necesidades que durante la vigencia de los contratos tenga la Armada. En este sentido los CCBB contra este AM será adjudicado por la totalidad de su presupuesto y la Armada podrá consumir unidades a demanda de sus necesidades hasta agotar el crédito dispuesto sin estar obligada a consumir ese crédito.

Asimismo, la formalización de este AM no otorga la exclusividad del suministro al adjudicatario, por lo que la Armada se reserva la posibilidad de adquirir los materiales objetos del este AM mediante otras fuentes de obtención.

La relación de materiales indicadas no es cerrada, se podrá incorporar excepcionalmente a lo largo de la vigencia del AM artículos que surjan por necesidad imprevista y siempre que se consideren de la misma naturaleza. Estas incorporaciones, previa valoración por el proveedor adjudicatario, se efectuarán por decisión de la Comisión de Seguimiento.

El adjudicatario está obligado a proporcionar una dirección electrónica atendida en todo momento para cualquier incidencia en su contrato AM y los trámites en la ejecución de los CCBB.

En cada CCBB los materiales ofertados para el AM podrán ser sustituidos por otros de las mismas características y de igual o superior calidad, previa aprobación del Responsable del Contrato Basado.

**3. PETICION DE MATERIAL NO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO**

En caso de necesidad de un equipo de la misma naturaleza pero que no se encuentre relacionado en el catálogo aportado como anexo a este PPT se establecerá el siguiente procedimiento para su adquisición:

- El Responsable del CCBB solicitará valoración y plazo de entrega al proveedor adjudicatario.
- El adjudicatario deberá presentar un presupuesto, donde el precio ofertado será un precio de mercado, aplicándose a este precio el descuento ofertado por la empresa adjudicataria y donde expresamente se indique, caso que se acepte esta oferta, que el artículo se incluye como uno más en la lista de artículos del AM y susceptibles de suministrar para todos los CCBB.



- Una vez recibida la oferta presentada por el adjudicatario el Responsable del CCBB analizará y verificará la misma, reservándose el responsable del CCBB el derecho de contrastar los precios ofertados por la empresa adjudicataria con otros presupuestos solicitados a otras empresas.
- En caso de conformidad con la oferta presentada el Responsable del CCBB solicitará autorización a la Comisión de Seguimiento para que se incluya el nuevo artículo dentro del listado de artículos a suministrar con las condiciones de precio y plazo de entrega dados por el adjudicatario.
- Una vez aprobado el artículo como uno más dentro del listado por la Comisión de Seguimiento, el adjudicatario deberá respetar su oferta de precio y plazo de entrega para ese artículo durante la vigencia del AM y el responsable del CCBB podrá realizar el pedido en firme.

#### **4. RESPONSABLES DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS**

Se establece una Comisión de Seguimiento del AM (en adelante COMSE) formada por el Jefe del Servicio de Repuestos y Pertrechos del Arsenal de Cádiz y un oficial y un suboficial del mismo servicio.

Se establece como Responsable del Acuerdo Marco el Jefe del Servicio de Repuestos y Pertrechos (en adelante RAM).

Se establece como Responsable del Contratos Basado (en adelante RCB) aquel que indique el órgano proponente de dichos contratos basados en este AM.

Será la COMSE la que decida que se incorpore un nuevo artículo en la relación de materiales indicadas para cada lote de este AM, previa valoración por el proveedor adjudicatario.

Tanto el RAM como los RCB podrán proponer a la COMSE la inclusión de un nuevo artículo en el alcance del AM.

Los RCB informarán al RAM y al Órgano de Contratación de cualquier vicisitud que se observen en sus CCBB.

El RAM informará al Órgano de Contratación de cualquier vicisitud que se observe en el AM.

#### **5. DURACIÓN ACUERDO MARCO**

Se considera un contrato inicial por cada lote del AM de dos años desde la formalización del contrato.

Cabe una única prórroga para cada contrato de dos años más. Se exigirá la conformidad expresa del adjudicatario para prorrogar el contrato inicial de este Acuerdo Marco.

#### **6. CONTRATOS BASADOS**

Contra este AM podrán realizarse CCBB siempre que se respete el importe que como máximo se establezca como valor estimado para este AM, con la consideración que esos importes máximos no pueden generar expectativas en el adjudicatario de que se formalicen CCBB hasta agotar el techo económico del AM.

Los órganos proponentes deberán obtener la autorización expresa del RAM para poder iniciar un CCBB contra este AM.

El adjudicatario del CCBB será el adjudicatario del lote correspondiente de este AM.



## 7. SUMINISTROS DE MATERIALES.

Los repuestos se suministrarán a demanda, previa petición en firme por el RCB de cada CCBB.

Los repuestos:

- Serán originales, de nueva fabricación, y no sometidos con anterioridad a revisión y/o reparación.
- Si el material solicitado tuviera límite de vida de almacenamiento, éste se entregará con al menos el 90% de su vida útil. El material que tenga límite de vida o esté sometido a "control de fatiga" se suministrará acompañado de la documentación emitida por el fabricante que permita asegurar que es nuevo.
- Estarán en perfectas condiciones para su uso inmediato.

## 8. ENTREGA DE LOS MATERIALES

- Se efectuarán entregas parciales, previa petición en firme del Servicio o Destino que se indique en el CCBB.
- El Servicio Proponente del CCBB deberá indicar al adjudicatario una dirección electrónica desde la que realice los pedidos en firme y solicite la resolución de vicisitudes que pudiesen darse en la ejecución de su CCBB.
- El material debe ser entregado perfectamente embalado e identificado, debiendo figurar al menos la descripción del material con su código de referencia y el fabricante.
- Los materiales deberán ser entregados en su embalaje original.
- La empresa adjudicataria deberá entregar un albarán que deberá incluir los siguientes campos:
  - Descripción del material
  - Unidad entrega material
  - Cantidad entregada
  - Número de serie de los artículos.

## 9. LUGAR DE SUMINISTRO.

El adjudicatario suministrará los repuestos el lugar de la provincia de Cádiz que se indique en cada CCBB.

## 10. TRANSPORTE DE LOS MATERIALES.

El transporte, la carga y descarga de los productos objeto de suministro y la responsabilidad sobre el mismo hasta su entrega a la Armada correrá por cuenta del Contratista.

## 11. GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 3 años a contar desde la fecha de recepción de los materiales por parte de la Armada, comprometiéndose el adjudicatario a subsanar, por su cuenta, las deficiencias que le sean imputables.

Se subrogarán a la Armada las condiciones de garantía que el contratista obtenga de sus proveedores y que en ningún caso será inferior a los plazos indicados en el punto anterior.

## 12. DISCREPANCIAS.

A los efectos de ejecución del presente contrato se definen las siguientes discrepancias:

- **Discrepancias a la recepción del material:** Diferencias en cantidad, expresada en Unidades de Entrega, entre las suministradas y las relacionadas en el Albarán.
- **Discrepancias por calidad:** El material suministrado no cumple los requisitos técnicos del solicitado.
- **Discrepancias en el material:** El material servido no se corresponde con el solicitado o no se entrega con la documentación y certificaciones requeridas.



### **13. PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.**

El procedimiento de petición se realizará siempre vía correo electrónico entre el email indicado por el RCB y el email indicado por el adjudicatario.

El RCB remitirá al adjudicatario del CCBB los pedidos en firmes valorados.

El adjudicatario deberá de remitir, antes de finalizar el día laboral siguiente a la solicitud del pedido, la posible vicisitud por error en precio o por error en el alcance de los repuestos a suministrar indicados en el pedido en firme. Caso de que el peticionario no reciba esa vicisitud el pedido en firme se considera aceptado por el adjudicatario.

El adjudicatario, cumpliendo su plazo de entrega ofertado, suministrará en el lugar de la provincia de Cádiz indicado por el CCBB los materiales solicitados.

El RCB tendrá una semana desde la entrega del material a la Armada para manifestar una posible discrepancia. El adjudicatario tendrá un plazo de CINCO días naturales desde que se le notifique la discrepancia para mostrar su desacuerdo razonado a la misma, debiendo subsanarla en el plazo más breve posible, no pudiendo ser éste superior a 15 días naturales.

### **14. JUSTIFICACIÓN IMPOSICIÓN PENALIDADES**

Cada pedido en firme por el servicio proponente al adjudicatario puede originar por incumplimiento una incidencia contractual leve o grave.

El incumplimiento será leve si la demora de la entrega del pedido en firme es inferior o igual a 30 días naturales.

El incumplimiento será leve si la demora en la subsanación de una discrepancia es inferior o igual a 15 días naturales.

La incidencia será grave si la demora es superior a la establecida para incidencia leve.

El incumplimiento por parte del adjudicatario puede originar o agravar una limitación operativa en las unidades, por lo que se considera justificado que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considere un tratamiento de penalidades más estricto que las indicadas como generales en el art 193.3 de la LCSP

El RCB comunicará cada mes si se ha incurrido en incidencias.

### **15. SEGURIDAD E HIGIENE. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El Adjudicatario será el único responsable de que sus trabajadores estén dotados con los medios adecuados de seguridad e higiene en el trabajo, tanto en sus instalaciones como en las de la Armada.

Los licitadores presentarán una certificación en la que se asegure que la empresa cumple todas las normas sobre Prevención de riesgos Laborales sobre los trabajos que vayan a ejecutarse en cumplimiento de este contrato. Asimismo, los licitadores deberán comprometerse por escrito al cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en las Dependencias de la Armada.

Los vehículos y medios de movimiento y arrastre empleados por el contratista y sus trabajadores deberán estar debidamente asegurados y tener al día los permisos de circulación.

El contratista será el único el responsable de los daños personales que puedan producirse por incumplimiento de la vigente legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



El personal del Adjudicatario asignado a la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente del contratista, tanto a efectos laborales como económicos, de seguridad social y de residencia. El contratista será el único responsable de los accidentes en el trabajo que sufra su personal mientras realiza las tareas de este contrato.

El contratista cumplirá todas las normas de seguridad establecidas en las dependencias de la Armada.

El contratista cumplirá toda la normativa aplicable de protección del medio ambiente.

El contratista será responsable de los daños que, durante la ejecución del contrato, pueda originar en las instalaciones y los medios de la Armada.

#### **16. CATALOGACIÓN DE LOS MATERIALES.**

Se exige al adjudicatario para los materiales suministrados el cumplimiento del Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa.

El TCOL., CINA., Jefe del Servicio de Repuestos y Pertrechos del Arsenal de Cádiz,

- Miguel Betanzos Herrera -